

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

No	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección,
	• Abc	según corresponda y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano
4	• Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección,
5	• Xyz	según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

#### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

No	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

#### INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO - PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**MARZO, 2025** 





## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.





Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.





#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

You You



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.





#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.





#### 3.6. PENALIDADES

## 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

No.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO

RUC Nº : 20207155536

Domicilio legal : JR. JUAN VELASCO ALVARAD NRO.349 HUANUCO -

PACHITEA - MOLINO

Teléfono: : 992 284 724

Correo electrónico: : munidmolino@gmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO – PARA EL EJERCICIO 2025 para la atención de 1800 beneficiarios por 365 días calendario.

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO POR 410 GR.	LATA X 410 GRAMOS	36,000
2	MEZCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSAS DE 450 GRAMOS	BOLSAS DE 450 GRAMOS	22,680

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N°023-2025-MDM/GM

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS - RUBRO 00

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEMI: LECHE EVAPORADA ENTERA DE LATA DE 410 GRAMOS.

Entrega	Bien	Plazo de entrega	Días de atención	Cantidad	Unidad (410 g)





Primera	Leche evaporada entera	A los 10 días calendarios a la suscripción del contrato	Lunes a viernes	9,000	Latas
Segunda	Leche evaporada entera	17/06/2025	Lunes a viernes	9,000	Latas
Tercera	Leche evaporada entera	17/09/2025	Lunes a viernes	9,000	Latas
Cuarta	Leche evaporada entera	17/12/2025	Lunes a viernes	9,000	
		TOTAL		36,000	Latas

Cronograma sujeto a variación según calendario del proceso de adjudicación.

<u>NOTA:</u> Ahora bien, el referido artículo 121 del Reglamento en el Código Civil. Siendo así debe mencionarse que el artículo 183 del Código Civil, al regular las reglas para el cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."

ITEM II: MEZCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSAS DE 450 GRAMOS.

Entrega	Bien	Plazo de entrega	Días de atención	Cantidad	Unidad bolsas de 450 gramos
Primera	mezcla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales boleac de 450 gramos	A los 10 días calendarios a la suscripción del contrato	Lunes a viernes	5,670	BOLSAS DE 450 GRAMOS
Segunda	mezcla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales bolsas de 450 gramos	17/06/2025	Lunes a viernes	5,670	BOLSAS DE 450 GRAMOS
Tercera	mezcla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales bolsas de 450 gramos	17/09/2025	Lunes a viernes	5,670	BOLSAS DE 450 GRAMOS
Cuarta	mezcla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada cortificada con vitaminas y minerales bolsas de 450 gramos	17/12/2025	Lunes a viernes	5,670	BOLSAS DE 450 GRAMOS
		TOTAL		22,680	BOLSAS DE 450 GRAMOS

Cronograma sujeto a variación según calendario del proceso de adjudicación.

NOTA: Ahora bien, el referido artículo 121 del Reglamento en el Código Civil. Siendo así debe mencionarse que el artículo 183 del Código Civil, al regular las reglas para el cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo





efecto deben cancelar el monto de S/. 5.00 por el costo de reproducción de las bases en la unidad de caja de la JR. JUAN VELASCO ALVARAD NRO. S/N HUANUCO - PACHITEA - MOLINO

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Normas y documentos legales Presupuesto del Sector Público para el Año FISCAL 2025.
- Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Texto Actualizado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante D. S. № 082-2019-EF, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Legislativo N° 31535.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344 2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021 EF, Decreto Supremo N° 234-2023-EF y Decreto Supremo N° 308-2023-EF.
- Directivas del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Ja Ja



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c)Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

 d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

#### e) COPIA SIMPLE DE REGISTRO SANITARIO

#### ITEMI y II

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante** 

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



- Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP

#### ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo Nº004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

ITEM II MEZCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSAS DE 450 GRAMOS:

a) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

#### **Importante**

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.
- g) ITEMI y ITEM II Carta de profecional quien realizara las capacitaciones relacionados a la elaboración v/o preparación de los productos objeto de la convocatoria destinados al programa vaso de leche.
- ITEM II: MEZCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSAS DE 450 GRAMOS:
  - Certificado de Inspección y evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos Vigente a la fecha de presentación de propuestas, Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en el artículo: Artículo 29°. -Proceso de laminado de la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA
  - Certificado de inspección higiénico sanitario de fábrica.
  - Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP.
  - Certificado de inspección de la capacidad instalada de producción.
  - Copia del certificado de inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura.
  - Copia del certificado de inspección de Capacidad y Calidad de Envasado.
  - Certificado De Inspección Higiénico Sanitario De Transporte
  - Certificado de capacidad de Inspección de Capacidad de Envasado Automático
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el i) representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo Nº 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no

- Documentos para acreditar los requisitos de calificación ITEMI Y II Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.
- 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:





- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Mesa de Partes de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante pago en la unidad caja de la entidad.

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos del profesional quien realizara las capacitaciones, (Ingeniero de Alimentos y/o Ingeniero Industrial Titulado, Colegiado y Con Maestría en gestión pública para el desarrollo social, con Diplomado en Gestión de la Inocuidad Alimentaria duración 6 meses, Con Diploma de especialización en Sistemas Integrados de Gestión en la Calidad, seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente duración 6 meses; Con certificado en Sistema de Gestión Anti soborno Bajo la Norma ISO 37001 y su impacto en el Perú; Con Diploma de especialización en Gestión de conflictos a través de la Negociación, Mediación, conciliación y Arbitraje con 260 horas académicas; Gestión de riesgos, planificación y planes de acción en materia de seguridad y salud en el trabajo, con dos años de experiencia en el área de elaboración de productos alimenticios para el programa del vaso de leche ( Jefe De Planta Y/o Jefe de Producción ) emitidas por entidades del Estado o empresas privadas.

## Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).







Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>5</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad – sitio en JR. JUAN VELASCO ALVARAD NRO. 349 HUANUCO - PACHITEA - MOLINO

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, de acuerdo al cronograma de entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

A September 1

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





- Recepción del almacén central dependencia de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial.
- Informe del responsable del Programa del Vaso de Leche y de la Ofiicna de Desarrollo Social, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Factura, guía de Remision, copias de certificados de calidad
  Dicha documentación se debe presentar en JR. JUAN VELASCO ALVARAD NRO. 349
  HUANUCO PACHITEA MOLINO.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A September 1



### REQUERIMIENTO

De conformidad con el numeral 29.8 del articulo 29 del Reglamento, el area usuana es responsable de la adecuada formulación del requenimiento, debiendo asegurar la calidad

## 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORREPONDIENTE AL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

## 1. AREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

Unidad del Programa del Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social de la Honorable Participación Municipalidad Distrital de Molino.

## 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de bienes alimenticios para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Molino, durante el periodo fiscal 2025

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

#### Actividad del POI 2025

Atención y distribución de raciones alimenticias a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche

#### **ACTIVIDAD POI: 2025**

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social que tiene por finalidad brindar apoyo alimentario a la población beneficiaria en situación de pobreza, mediante la entrega diaria de raciones alimenticias debidamente balanceadas, que contribuyen a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida de la población, que por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada

#### 4. ANTECEDENTES

La Presente adquisición de raciones alimenticias para el Programa del Vaso de Leche, está diseñado en estricto cumplimiento de la Ley N $^\circ$  27470, sus modificatorias por Ley N $^\circ$  27712, Ley N $^\circ$  31554 y Ley 31782, R.M. N $^\circ$  711-2002-SA/DM, R.M. N $^\circ$  451-2006-MINSA y de acuerdo a los insumos propuestos por las representantes de los Comités de Vaso, previa consulta a las beneficiarias, conforme lo establece la normativa vigente.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad Distrital de Molino con ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL Nº063-2024-MDM/CM, ha sido la responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley 31554 y, sobre la base de las propuestas presentadas por las representantes de los Comités de Vaso de Leche.



El responsable del Programa del vaso de Leche de la municipalidad distrital de Molino con apoyo del personal de salud que integra el Comité de Administración del PVL, como representante del Ministerio de Salud, realizaron la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos seleccionados por el Comité de Administración. Dicha ración, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes, como lo establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Se determinó el número promedio de beneficiarios entre niños y niñas de 0 – 6 años, madres gestantes y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a mejorar su estado nutricional y la calidad de vida.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 5.1 Objetivo General:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del suministro de raciones alimenticias para el Programa del vaso de Leche de la municipalidad distrital de Molino, para el periodo 2025.

#### 5.2 Objetivos Específicos:

- El presente procedimiento de selección tiene por objeto garantizar la provisión oportuna de raciones alimenticias al Programa del Vaso de Leche, durante los 365 días del año y que cumpla con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM N° 711- 2002—SA/DM que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Suministrar las siguientes raciones alimenticias
  - Componente líquido: Leche evaporada entera
  - Componente solido: Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales.

#### 6. BENEFICIARIOS

El Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Molino atenderá aproximadamente de 1800 beneficiarios; de los cuales corresponde:

110 de	EMPADRONADOS						
Nº de Comités	PRIMERA PRIORIDAD		SEGUNDA PRIORIDAD				
de PVL	Niñ@s de 0 a 6 años	M. G.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL			
21	1400	210	190				
	16	10	190	1800			

Fuente: Resumen del empadronamiento distrital del PVL – I semestre 2024

### 7. SELECCIÓN DE LOS INSUMOS.

- A través de actas de asamblea mediante el cual las representantes de los Comités de Vaso de Leche, realizan la consulta a las beneficiarias respecto a la propuesta de insumos para la composición de la ración periodo 2025.
- Con N° OFICIO Nº 819 2024-MDM/A, de fecha 06/12/2024, mediante el cual las representantes del Comité Distrital de Organización de los Comités del Vaso de Leche, traslada copia del acta de reunión de fecha 11/12/2024, en el cual la coordinadora da







cuenta de la propuesta de insumos a ser elegidos para el proceso de selección de insumos correspondiente año 2025.

- Leche evaporada entera de 410 g. por lata.
- Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales.
- Mediante oficio de fecha 06/12/2024, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Molino, tomando en cuenta la propuesta de insumos remitido por la representante distrital de Comités de Vaso de Leche, en estricto cumplimiento del Ley N° 31554, realizaron la selección de los insumos alimenticios pará el periodo 2025, el que se detalla a continuación: Cuadro selección de insumos

Ítem N°	Insumos seleccionados
01	Leche evaporada entera en tarro por 410 gr.
02	Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales.

 Asimismo, aprueban las Especificaciones Técnicas de los productos que conforman la ración del Programa Vaso de Leche.

## 8. CARACTERISTICAS NUTRICIONALES DE LA RACION

El Programa del Vaso de Leche tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición y calidad de vida de los beneficiarios de la primera y segunda prioridad.

La Municipalidad en cumplimento de la Ley N° 27470 y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM entregara la siguiente ración alimenticia, la cual cumple con la citada Resolución Ministerial y detallamos a continuación.

a. Formulación de la ración alimenticia diaria del Programa del vaso de Leche.

Para la formulación de la ración alimenticia se utiliza el instrumento quía:

Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche" que puede consultar en el siguiente enlace:







## a) Cuadro formulación de la ración alimenticia diaria

		Carbohid				ratos Grasa			Proteinas	
		Nombre del alimento	Cantidad (g)	Gramos	kcai	Gramos	kcal	Gramos	kcal	
Codi	igo			1.48	5 9 1	0.16	1.47	0.32	1.26	
Α.	1	HOJUELAS DE KIMCHA PRECOCIDA	2.47	140	-	1.41	12.69	4 11	16 44	
-	-	HOJUELAS DE AVENA	30 00	21 39	85 56	1.41	12.00		-	
à.	5	PRECOCIDA HOJUELAS DE QUINUA	10.42	6.43	25.72	0.67	6.00	1.30	5.21	
is .	60	ROSADA (PUNO) PRECOCIDA	10.76		1	2.46	22.18	2 02	8.07	
9	67	LECHE EVAPORADA	32 01	3.17	12 63	2.40	-			
	-	ENTERA	2.00	194	7.78	and the same of th		0.02	0.1	
×	12	AZÚCAR RUBIA	0.10	0.03	0.11	0.02	0.17	0.03		
T	36			0.37	1 50	0.01	0.10	0.07	0.3	
BC.	28	HARINA COCIDA DE MACA	0.51	0.37	1 30		1	and the second low-rate approximation		
	-	FOSFATO TRICALCICO	2 12			-	-	-		
	+	PREMIX DE VITAMINAS Y MINERALES	0.12				1	1		

TO A FOREIR ACIÓN	Cantidad	Carbohic	tratos kcal	Grassa Grassos kcal		Proteinas Gramos kcal	
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	(0)	Gramos	139 2		12.01	7.85	31 39
TOTAL	79.75	34-81	4	4.73	42.61		
The second secon	213.24	139	24	42	51	31	39
Energia total (kcal)	4.3 07.4	65.30%		20.00%		14.72%	
Distribución energetica		00.30 9				12-15%	
Requisitos Resolución Ministerial Nº 71	1-2002-	60-6	8%	20-2	5%	12-1	D/10

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 7.11-2002-SA/DM

## b) Distribución energética y requerimiento mínimo de energía por ración/día

Según R.M. Nº 711-2002-SA-DM	Proteina	Grasa	Carbohidratos	Energia (Kcal)
Porcentaje (%)	12 - 15	20 - 25	60 - 68	Min. 207
Ración propuesta				
Cantidad (gramos)	6.21 – 7.76	4.6 - 5.75	35.19 – 31.05	

## c) Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día

Nutrientes	Leche evaporada entera gr	Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales	Valor nutricional total de la formulación	Valor nutricional minimo que debe cubrir la ración de PVL RM N° – 711 – 2002 – SA/DM
Vitaminas				
- Vitamina A - µg de retinol				
- Vitamina C - mg				425
- Tiamina – mg				41.5
Marin and the second of the se				0.45
- Riboflavina – mg				0.49

De

**10** 



	0.60
- Vitamina B6 - mg	0.46
- Vitamina B12 - µg	5.85
Niacina – mg	41.25
- Ácido Fólico - µg	
Minerales	10
- Hierro - mg	42
- Yodo - µg	465
- Calcio - mg	390
- Fósforo - mg	6 051972
- Zinc - mg	N. A.

## 9. DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro raciones alimenticias para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Molino, en cumplimiento de la Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. Ley N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N° 31554 Ley que modifica la Ley N° 27470 Ley que modifica a la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, y la Ley N° 31782 Ley que modifica la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

## Cuadro requerimiento total de raciones para el año fiscal 2025

Ítem N°	Raciones Alimenticias	Unidad de medida	Cantidad requerida
01	Leche evaporada entera en tarro por 410 gr.	Tarros	36000
02	Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales	Bolsas de 0.450 Kg.	22680.00

La adquisición de los insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche se efectuará de conformidad al Artículo 37° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, considerando que la contratación en conjunto es más eficiente.

Jon.

1



## 10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

## ITEM 01: PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA

# ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA) POR 410 GRAMOS

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Leche evaporada entera

1.2 Tipo de alimentos

No Perecible

1.3 Grupo de alimentos

Productos Lácteos

## 1.4 Descripción

Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche por acción del calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características.

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche. (Fuente: Decreto Supremo N° 004- 2022-MIDAGRI- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI).

## 2. CARATERISTICAS ESPECIFICAS

### 2.1 Requisitos organolépticos

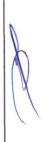
Características	Descripción	Referencia
Color	De bianco a crema	NTP 202 002:2019
Olor	Agradable, libre de olores extraños.	Leche y Productos
Sabor	Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.	Lácteos. Leche evaporada. Requisitos
Aspecto	Fluido uniforme	evaporada. recquisitos

### 2.2 Requisitos Físico Químicos

Características	Unidad	Especificación	Referencia
Grasa de leche	(g/100 g)	Minimo 6.5	Reglamento de la
Sólidos totales de leche	(g/100g)	Minimo 23.0	leche y productos lácteos aprobado
Sólidos no grasos	(g/100)	Minimo 16.5	mediante D.S. N°
Proteína de leche	(g/100)	Minimo 6.0	007-2017-MINAGR

## 2.3 Requisitos microbiológicos

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el Ministerio de Salud, según lo siguiente:









	Plan de	muestreo	Aceptación	Rechazo
Análisis	n	С		No estéril
Prueba de esterilidad	5	0	Estéril comercialmente	comercialmente
Comercial (*)			opinion of Por	nlamento de la Leche y

Comercial (\*)

Fuente D.S. N°007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche.

Productos Lácteos

#### Donde:

- n : Número de envases muestreados que deben ser examinados de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c : En el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número de lote es rechazo.

(\*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

Mencionado metodo, los cuales deben especificaise en envases que no presentan ningún Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos estáblecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

#### 2.4 Contenido mínimos de nutrientes (100 Grs.)

Micronutrientes	Cantidad Mínima
Vitamina A (µg retinol)	240.0
Calcio (mg/100 g)	210
Fósforo (mg/100 g)	180 mg

#### 3. PRESENTACIÓN

### 3.1 Presentación y Envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Lata	Hojalata electrolítica litografiadas de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos	Minimo 410 gr.
Envase	Cajas	Cartón corrugado	Cotobleside
secundario	Bandejas	Cartón corrugado cubierto con plástico termoencogible	Establecido por el fabricante

Los envases deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipulación del producto. No debe transmitir a estos sabores, colores y olores extraños.





Tipo	Característic as	Especificaciones	Referencia
Lata/hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda)  - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% 0 - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda.  Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado	Resolución Ministerial N° 495- 2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA — V 01 Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados ai
	Vacio	Tolerancias: - El vacio mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76.2 mm Hg (3 pulgadas de Hg)	consumo humano".
Multilaminado	Hermeticidad	Şin fugas	NTP 399.026 2015 ENVASES FLEXIBLES Determinación de la hermeticidad

#### 3.2 Embalaje

El embalaje son cajas de cartón debidamente rotuladas que en su interior lleva una bolsa de polietileno transparente conteniendo cuarenta y ocho (48) latas.

Asimismo, se aceptará cualquier tipo de presentación del envase como cartón corrugado de 48 envases o display x veinticuatro (24) unidades cartón termosellado con plástico.

#### 3.3 Vida Útil

#### 3.4

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco el periodo de vida útil del producto es doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

## 3.5 Aditivos Alimentarios

Se podrán adicionar aditivos alimentarios enumerados en la NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos. Leche Evaporada. Requisitos; así como, los permitidos en el Codex Alimentarius y en el FDA.

### 3.6 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, la NTP 209 652.2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

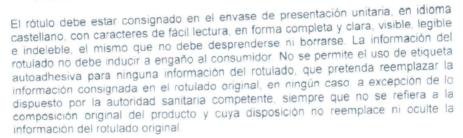
180

F



- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de Registro Sanitario
- Fecha de vencimiento
- Código o clave del lote
- Peso neto
- Valor nutricional por 100 gramos de producto
- Programa del Vaso de leche (Ley n° 24059)
- Producto Peruano
- Distribución gratuita
- Prohibida su venta
- Condiciones especiales de conservación
- Instrucciones para el uso
- Mensaje que promocione la Lactancia Materna

LEY N° 24059 "PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCION GRATUITA



En el rotulado debe contener instrucciones sobre la preparación y uso, así como las instrucciones sobre el almacenamiento y/o conservación

#### 3.7 Almacenamiento

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sobra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto del almacenamiento debe estar libre de plagas, olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

## 4 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

El documento normativo para la certificación es NTP 202 002 2019. Leche Evaporada, Requisitos, y/o Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA (Análisis Microbiológicos). y la NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004) 2010. (Revisada el 2020) Leche y Productos Lácteos. Muestreo. Inspección por Atributos. Plan de muestreo simple. Inspección reducida nivel S-1. AQL 2,5 % (análisis Físico-Químicos).

## 4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Registro Sanitario del producto y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente hasta el último dia de distribución de la entrega correspondiente.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto









## 5 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN

## 5.1 Lugar de entrega

Los bienes leche evaporada entera, deberá ser entregado en el almacén de Programas Sociales según detalle siguiente

AV. JUAN VELASCO ALVARADO Nº 349(Frente a la plaza - Sector

de armas del distrito de Molino)

Molino - Distrito

Pachitea - Provincia Huánuco - Departamento

## 5.2 Días y hora de atención (almacén)

La atención será de lunes a viernes en el siguiente horario

08:00 a 13:00 - Mañana 14:00 a 17:00 Tarde

### 5.3 Plazos de entrega

El suministro del bien leche evaporada entera será de acuerdo al siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entrega		Bien	Plazo de entrega	Días de atención	Cantidad	Unidad (410 g)
Primera	Leche entera	evaporada	A los 10 días calendarios a la suscripción del contrato	Lunes a viernes	9000	Latas
Segunda	Leche entera	evaporada	17/06/2025	Lunes a viernes	9000	Latas
Tercera	Leche entera	evaporada	17/09/2025	Lunes a viernes	9000	Latas
Cuarta	Leche entera	evaporada	17/012/2025	Lunes a viernes	9000	Latas
		TOTAL			36000	Latas

#### NOTA:

- Las fechas de entrega serán el primer día hábil de cada mes, sin embargo, dicho cronograma está sujeto a variación, de igual manera las cantidades de entrega también pueden variar (+/-) debido a la evaluación permanente de los beneficiarios, así como de los resultados del empadronamiento de beneficiarios, de manera que los despachos serán coordinados previamente entre la Sub-Gerencia de Programas Sociales y el proveedor.
- El presente requerimiento será para abastecer la necesidad del Programa Vaso de Leche por un lapso de 9 meses.
- El presente cronograma es referencial y se sujeta al inicio del plazo contractual.

## 6. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del suministro del bien adquirido leche evaporada entera estará a cargo del responsable de Programa del Vaso de Leche, de la Honorable Municipalidad Distrital de Molino, quien verificará la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones









contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso, conforme a lo indicado en el artículo N° 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El área usuaria está facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los respectivos certificados de conformidad o de inspección de lote.

## 7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma periódica, después de efectuado la entrega del bien, y a lo establecido en el artículo N° 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Se formalizará mediante la suscripción del contrato respectivo, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

## 9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

# 10.DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE CUMPLIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA

- a) Declaración jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados. En el caso de que el postor fuera el distribuidor, presentara una carta emitida por el fabricante (Original) que lo acredite como su distribuidor autorizado, para garantizar el abastecimiento periódico y regular de los productos.
- b) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el DS. Nº 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar, desinfección, desinsectación y desratización. En caso que el postor sea fabricante bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encontrarse ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante.

- c) Copia simple del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; deberá tener como referencia normativa el CODIGO INTERNACIONAL RECOMENDADO DE PRACTICAS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS. CAC/RCP 1 1969 REV 4 2003 Y EL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO D.S. N° 007-98-SA.
- d) Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles



destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R. M. Nº 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA.

- e) Copia simple del certificado de inspección Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido por un organismo acreditado ante el INACAL-DA a nombre del postor.
- f) Declaración jurada de vida útil del producto ofertado, la que no podrá ser menor de (06) meses a partir de la fecha de recepción del producto en los almacenes de la entidad.
- g) Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas. El registro sanitario a presentar deberá tener la siguiente información mínima: Nombre de la empresa, Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo, material y demás características de envase, presentación, Código de registro sanitario.
- h) Copia simple del Certificado de Conformidad del producto ofertado o en su defecto una Declaración Jurada que acrediten el cumplimiento de las características organolépticas fisicoquímicas y microbiológicas concordante con las consignadas en el numeral 3 1 del CAPITULO III de las Bases. En el caso de acreditar mediante.

Declaración Jurada deberán indicar además que de ser ganador de la Buena Pro acreditara tales características mediante un certificado organolépticas fisicoquímicas y microbiológicas, emitido por un laboratorio Acreditado ante el INACAL- DA (Instituto Nacional de Calidad).

- i) Certificado de micronutrientes en el producto ofertado será acreditado mediante un Certificado emitido por Organismos de Certificación que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL, según las Especificaciones Técnicas consignadas en el CAPITULO III de la Sección, Especifica de las Bases.
- j) Copia del Certificado de los procedimientos de inocuidad antes, durante y después del transporte de alimentos objeto de la convocatoria, a nombre del postor emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA.

INTEM 02: PRODUCTO MESCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MESCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica

Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales.

1.2 Tipo de alimentos

No Perecible

1.3 Grupo de alimentos

Cereales

1.4 Descripción





La mezcla deberá tener una presentación final en forma de hojuelas, dado a que ha sido elaborado a base de quinua precocida, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales, que ayudan a elevar la calidad nutricional en cuanto a Vitaminas y Minerales cuidadosamente balanceadas en su formulación resultando un alimento con un valioso aporte proteico y energético, indispensables para niños de 0 a 6 años, madres gestantes y personas con discapacidad por su elevado valor nutritivo.

Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción del hierro.

Composición del producto

inposicion de P	The same and the s
Insumos	
Hojuelas de quinua precocidos	
Houselas de avena precocidos	
Hojuelas de Kiwicha precocidos	
Harina de Maca	
Harina de Soya	
Azúcar Rubia	
Fosfato tricálcico	
Vitaminas y Minerales	

## 1.5 Prohibiciones Específicas

El producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, ñelen, de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (Vicia faba). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

## 2.1 Características organolépticas

Características	Descripción	Referencia
Aspecto	Mezcla homogénea de hojuelas, libre de materias extrañas	R.M. N° 451-2006/MINSA
Color	Característico al cereal, blanco cremoso.	Norma Sanitaria de Fabricación de alimentos a base de granos y otros
Olor	Característico al cereal, libre de olor agrio, rancio, mohoso	destinados a programas sociales de alimentación
Sabor	Característico a avena	modificada por R.M. N° 774- 2012/MINSA











Composición en 100 gr

Contenido	Cantidad 100/ gr.
	Máximo 12.5 %
Humedad	Minimo 12.50
Proteina g/100 gr Materia grasa g/100 g	Mínimo 5.00
Carbohidratos	La diferencia
Fibra cruda g/100 g	Máximo 1.80
Ceniza (g/100 g)	Mínimo 1.60
Acidez (exp. En Ac. Sulfúrico) g/100g	Máximo 0.15
Saponinas	Ausencia
Energía Total en 100 g	Mínimo 390.00 Kcal

## Contenido de micronutrientes

Contenido	Contenido por ración/dia.			
Vitaminas				
Vitamina A – ug de retinol¹	Min. 425			
- Vitamina C – mg	Min. 41.5			
- Tiamina (Vitamina. B1) – mg	Min. 0.45			
- Riboflavina – mg	Min. 0.49			
- Vitamina B6 - mg	Min. 0.60			
- Vitamina B12 – ug	Min. 0.46			
- Niacina – mg	Min. 5.85			
- Acido Folico – ug	Min. 41.25			
Minerales				
- Hierro - mg	Min. 10.00			
- Yodo - µg	Min. 42.00			
- Calcio - mg	Min. 465.0			
- Fósforo – mg	Min. 390.0			
- Zinc - mg	Min 6.00			

## 2.3 Requisitos microbiológicos:(\*)

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes (NMP/G)	5	3	5	2	102	103
Bacillus Cereus (UFC/G)	8	3	5	1	102	104
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	103	104
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	103	10
Salmonella /25 g		-		2	10	104
	10	2	5	0	0	

<sup>(\*)</sup> RM N° 451-2006-MINSA Art. 10° Características de composición, calidad sanitaria e inocuidad, literal d) Criterios Microbiológicos de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.









#### DONDE:

- n : Es el Número de unidades de muestrea que deben ser examinados de un lote de alimentos, para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c: Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.
- m : Es un criterio microbiológico, el cual, en un plan de muestreo de dos clases separa buena calidad de calidad defectuosa; o en otro plan de muestreo de tres clases, separa buena calidad de calidad marginalmente aceptable. En general "m" presenta un nivel aceptable y valores sobre el mismo que son marginalmente aceptables o inaceptables. Delimita una calidad satisfactoria (≤ m) de una marginalmente aceptable (> m y ≤ M).
- M : Es un criterio microbiológico, que en un plan de muestreo de tres clases, separa calidad marginalmente aceptable de calidad defectuosa. Valores mayores a "M" son inaceptables.

#### 3. ENVASE

#### 3.1 Envase Inmediato o Bolsa.

El envase interior debe ser Laminado BOPP/PE blanco, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.

El peso neto por bolsa del producto será de 450g con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

El material del envase no debe ser reciclado. Las resinas y tintas utilizadas en la impresión, en contacto con el alimento, deben ser aptas para el consumo humano

### 3.2 Envase Mediato o Saco.

Será de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

## 3.3 Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto.

El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales a metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los limites máximos permitidos.



- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva parala salud o en cantidades o niveles superiores a limites máximos permitidos
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados a de segundo uso

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda practica de fraccionamiento y preenvasado posterior

### 3.4. Etiquetado y rotulado:

El rotulo debe contener la siguiente información mínima, de acuerdo al Art. 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N 007-98-SA, NTP 209. 038: 2009 y NTP 209. 652: 2014 y con el art. 14 de la R.M. N° 451-2006-MINSA.

El rotulado debe contener la siguiente información minima:

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Número de Registro Sanitario
- e) Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f) Código o clave del lote.
- g) Condiciones de conservación.
- h) Valor nutricional por 100 gramos de producto
- i) Programa del Vaso de Leche.
- j) Distribución Gratuita.
- k) Prohibida su venta
- 1) Peso neto
- m) Producto Peruano.
- n) Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación.
- o) Numero de Raciones
- Mensaje que promocione la Lactancia Materna.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, mínimo cinco (05) colores indelebles en la impresión, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

En el envase debe estar impreso con letras resaltadas, la denominación

A

37



### LEY 24059 PROGRAMA VASO DE LECHE FECHA DE VENCIMIENTO PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCION GRATUITA.

### 4. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El tiempo de vida útil deberá ser como mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega a la Municipalidad.

### 5. COCCIÓN Y PREPARACIÓN

### 5.1 TIEMPO DE COCCIÓN

El producto MESCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES es un producto que requiere una cocción de quince (15) minutos antes de su consumo.

### 5.2 FORMA DE PREPARACIÓN.

Disolver una bolsa de 0.450 Kg de producto, en 1 litros de agua fría.

En una olla conteniendo entre 5 a 6 litros de agua dependiendo a la consistencia final deseada, agregar canela o clavo de olor y poner a hervir

Extraer los residuos de canela o clavo de olor, luego agregar la disolución de la preparación.

Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 5 minutos Agregar 235 01 g de Leche Evaporada Entera, azúcar al gusto, y finalmente Servir tibio o frio al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

### 6. CONTROL DE CALIDAD Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIA EN CADA REMESA.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un Certificado de conformidad/calidad o Certificado de inspección de lote, emitido por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto CENAN con DIGESA de acuerdo con sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia serán asumidos por el proveedor.

### 6.1 Documentación obligatoria

- a) Consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y conforme





a la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas" y a la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros. Destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado por R.M. Nº 451-2006/MINSA, referido a la línea de productos precocidos o crudos.

### 6.2 Certificación obligatoria

- a) Certificación de
  - Análisis Organoléptico
  - Análisis Físico Químico
  - Análisis Microbiológico
  - Declaración Jurada de la composición del producto.

Realizado por un laboratorio acreditado por el INACAL-DA.

### Los ensayos se realizan considerado lo siguiente:

### b) Análisis organoléptico y fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una via, de acuerdo a la NTP-ISO 5538 (IDF 113-2004):2010(revisada el 2020) leche y productos lácteos. Muestreo. Inspección por atributos, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 6.5 % (para efecto de extracción de la muestra).

### c) Análisis microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositor, salvo indicación expresa en la noma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente.

### 7. TRANSPORTE

El medio de transporte a utilizarse deberá de ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo no debe transmitir al bien características indeseables que impidan su consumo y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75,76 y 77 del Título V Capitulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (D. S. Nº 007-98-SA)

El medio de transporte deberá tener las siguientes características:

- Evitar la contaminación de los bienes
- Limpio
- El compartimiento destinado a carga debe estar separado de la cabina de conducción.
- Absolutamente cerrada, resistente al uso, impermeable y lavado de tal modo que no exista escurrimientos de líquidos o sólidos en la vía pública
- Las paredes internas deberán de ser de material resistente, lavable, atoxico, no absorbente ni degradable.
- Los vehículos deben estar cerrados y libres de medios contaminantes
- Las cajas o sacos deberán estar sobre parihuelas.









Tercera	Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales.	17/09/2025	5670	kilos
Cuarta	Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales	17/012/2025	5670	kilos
	TOTAL		22680.00	kilos



### 10.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del suministro del bien adquirido Mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales estará a cargo del responsable del Programa del Vaso de Leche, de la Honorable Municipalidad Distrito de Molino, quien verificará la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso, conforme a lo indicado en el artículo N° 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El área usuaria está facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los respectivos certificados de conformidad o de inspección de lote.

### 11.FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma periódica, después de efectuado la entrega del bien, y a lo establecido en el artículo N° 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

### 12. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Se formalizará mediante la suscripción del contrato respectivo, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

### 13.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo  $40^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

### 14.DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE DEBE CUMPLIR

De la mescla de hojuela precocida quinua, avena, kiwicha, harina de soya y harina de maca, azucarada fortificada con vitaminas y minerales.

- a) Declaración Jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados en caso de ser distribuidor presentara una Declaración Jurada de entregar para la firma del contrato documentos originales del fabricante donde indique que es su distribuidor autorizado del producto ofertado.
- Copia simple y legible del certificado oficial de inspección y evaluación técnico productiva de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL-DA, con el cual se acreditará el flujograma de

Je de la constantina della con







producción de la planta de según R.M. Nº 451-2006/MINSA. Deberá estar vigente a la fecha de presentación de ofertas y haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o el proceso de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación - línea de productos crudos, deshidratados y Precocidas que requieren cocción.

- Copia simple del Certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas Debe ser de carácter oficial, tener como referencia normativa el D.S.N° 007-98-SA, el D.S.N 038-2014-SA y la R.M.N° 451-2006/MINSA, y haber sido inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o el proceso de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el bien requerido.
- d) Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas. El registro sanitario a presentar deberá tener la siguiente información mínima Nombre de la empresa Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, código de registro sanitario.

Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

- e) Copia de Certificado Microbiológico, Físico químico, organoléptico emitidos sobre el lote del producto terminado y equivalente a la primera entrega (Sistema de Certificación No 7) o sobre muestra prototipo (Sistema de certificación No 1), emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL-DA, por un laboratorio Acreditado ante el INACAL-DA (Instituto Nacional de Calidad) vigente a la fecha de presentación de propuestas o Declaración jurada de Control de calidad de las características organolépticas, Microbiológicas, físico químicas del producto solicitado de conformidad con el Capítulo III de las Bases Administrativas En el caso de acreditar mediante Declaración Jurada deberán indicar además que de ser ganador de la Buena Pro acreditara tales características mediante un certificado Microbiológico. Físico químico y organoléptico, emitido por un laboratorio Acreditado ante el INACAL-DA (Instituto Nacional de Calidad)
- f) Copia del Certificado de micronutrientes (Dicho certificado debe ser emitidos sobre el lote del producto terminado y equivalente a la primera entrega (sistema de Certificación N° 7) o sobre muestra prototipo (Sistema de certificación N° 1) emitido por una Certificadora que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL, el presentación de propuestas.
- g) Declaración jurada de vida útil del producto ofertado, la que no podrá ser menor de (03) meses a partir de la fecha de recepción del producto en los almacenes de la entidad.
- h) Copia del certificado de origen y componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado siendo que dicho porcentaje no podrá ser menos al 90% en cumplimiento del artículo 2 de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470.

7



### 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

### A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de

ITEM 01 S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles)

ITEM 02: S/ 300,500.00 (trescientos mil quinientos con 00/100 soles)

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de

ITEM 01 S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles)

ITEM 02: S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles)

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

<u>ITEM 01:</u> Se consideran bienes similares: Leche Evaporada Entera en sus diferentes presentaciones sometida a tratamiento térmico (pasteurizado y esterilizado) y productos destinados al programa vaso de leche.

ITEM 02: Se consideran bienes similares: mezcla de hojuelas de cereales con quinua o cualquier mezcla enmarcada en el inciso b) del artículo 9 de la RM N° 451-2006/MINSA; Alimentos que requiere cocción a base de hojuelas cereales, leguminosas, quenopodiáceas y productos destinados al programa vaso de leche.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago10, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fecha recientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio. En el caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutarán en partes iguales.











Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

43



### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

### ITEM: I LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS.

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente
	Acreditación:	proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta	precios, según la siguiente
	(Anexo N°6).	fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u>
		Oi
		i= Oferta
		Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
		Oi=Precio i
		Om= Precio de la oferta más baja
		PMP=Puntaje máximo del precio
		50 puntos

	TROS FACTORES DE EVALUACIÓN 10	50 puntos
B.	MEJORA A LOS VALORES NUTRICIONALES	
	Evaluación:  Se evaluará en función a los valores nutricionales en concordancia con las especificaciones técnicas	10 Punto  Grasa de leche q/100q  Mayor o igual a 6.50
	Acreditación:	pullos
	Se Acreditará mediante certificado de calidad vigente a la	Proteínas de leche g/100g
	presentación de propuestas y/o declaración jurada suscrita por el postor o representante legal.	Mayor o igual a 6.0 5 puntos
		Menor a 6.00
C.	PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



	Evaluación:	5 Puntos
	Se evaluará el porcentaje de componentes nacionales del	
	bien materia de la presente convocatoria	Declaración Jurada de Componentes Nacionales
	Acreditación:  Se acreditará mediante la presentación de una declaración	De 95.01% a 100.00%
	A SAMPLE LONG OF DE	
D.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO  Evaluación:	15 Puntos
	Se evaluará las condiciones de procesamiento	Certificado De Inspección del sistema HACCP
	Certificado De Inspección Higiénico Sanitario De planta	lgual a 100.00
	Acreditación: Se Acreditará con copia del certificado	Certificado De Inspección Higiénico Sanitario De planta
		Igual a 100.00 <b>10 puntos</b>
		De 90.00 a 99.99 <b>05 puntos</b>
E	PRUEBA DE ACEPTABILIDAD	
	Evaluación:	20 Puntos
	Se evaluará la preferencia del consumidor por el ITEM	Preferencia del consumidor
	ofertado, materia de la presente convocatoria. (ANEXO 04)	De 99% a 100.00% 20 puntos
	Acreditación:	De 97% a 98.99.00% 10 puntos
	Se Acreditará con copia del certificado de aceptabilidad.	De 95% a 96.99% 5 puntos
	Se acreditará con copia simple y legible de Certificado de Aceptabilidad y adjuntar acta de realización de la prueba de aceptabilidad.	
	(La prueba de aceptabilidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 04)	
	TOTAL PUNTAJE	100 puntos

## ITEM2: MEZCLA DE HOJUELA PRECOCIDA QUINUA, AVENA, KIWICHA, HARINA DE SOYA Y HARINA DE MACA, AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSAS DE 450 GRAMOS.

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU		
A.	PRECIO			
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:		
	Acreditación:	Pi = Om x PMP		



Se acreditará mediante el documento que contiene	Oi
el precio de la oferta (Anexo N°6).	i= Oferta
	Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
	Oi=Precio i
	Om= Precio de la oferta más baja
	PMP=Puntaje máximo del precio
	50 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN <sup>11</sup>	50 puntos
B.	VALORES NUTRICIONALES	
OTRO	S FACTORES DE EVALUACIÓN <sup>11</sup>	50 puntos
	F. selvesión.	5 Puntos Proteínas (g)
	Evaluación: Se evaluará en función a las mejoras de valor nutricional del	De 13.60gr a más <b>5 puntos</b>
	ITEM ofertado el cual debe mejorar el requerimiento establecido en las Especificaciones Técnicas	De 12.51gr a 13.59gr 3 puntos
	Acreditación:	De 12.35gr a 12.50gr1 punto
	Se Acreditará mediante certificado de calidad vigente a la presentación de propuestas y/o declaración jurada.	
C.	PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
	Evaluación: Se evaluará el porcentaje de componentes nacionales del	5 Puntos Declaración Jurada de Componentes Nacionales
	bien materia de la presente convocatoria	De 93.00% a 100.00%
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración	De 90.00% a 92.99%
D	jurada y/o certificado de calidad del postor	
D.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
	Evaluación: Se evaluará las condiciones de procesamiento	Capacidad de Planta (turno: 8 horas) De 8.00T/turno a más
)	Acreditación:	De 5.00 T/turno a 7.99T/turno
	Se Acreditará con copia del certificado.	Certificado De Inspección Higiénico Sanitario De Transporte
		lgual a 100.00 10 puntos
		De 95.00 a 99.99 05 puntos
		Certificado de capacidad de Inspección de Capacidad de Envasado Automático
	×	De 2.55 Tm/ Hora más
E.		
Bail o	PRUEBA DE ACEPTABILIDAD	



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



### Evaluación:

Se evaluará la preferencia del consumidor por el ITEM ofertado, materia de la presente convocatoria. (ANEXO 04)

### Acreditación:

Se Acreditará con copia del certificado de aceptabilidad.

Se acreditará con copia simple y legible de Certificado de Aceptabilidad y adjuntar acta de realización de la prueba de aceptabilidad.

(La prueba de aceptabilidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 04 de las presentes bases).

### 20 Puntos

Preferencia del consumidor

De 99% a 100.00% ..... 20 puntos

De 97% a 98.99.00% .....10 puntos

De 95% a 96.99%.....5 puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos

### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.







### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI N° [], y de otra parte [], con RUC N° [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N° [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N° [], debidamente representado por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
contaiointo diguioritos.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIASº

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO1.

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante** 

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



51



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que s la ejecución del presente contrato:	e realicen durante
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO I GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISI PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	POR EL POSTOR TOS PARA EL
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser cor parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) o	nunicada a la otra días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente de la firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [FECHA].	
"LA ENTIDAD" "EL CON	TRATISTA"





### **ANEXOS**

### ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

### **Importante**

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
- Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Presente	-MIDM/CS-PRIME	KA CONVOCA	TORIA
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE D	OCUMENTO [	DE IDENTIDAD] N°
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	T ==		
RUC:	Teléfono(s):	01	
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			
Detected to the control of the contr	1)		
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):	T	
MYPE <sup>14</sup>	1 61610110(5).	Sí	No
Correo electrónico :		31	INO
Correct electrorisco .			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico:		<u> </u>	110
Autorioral for the state of the			44

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> lbídem.

<sup>15</sup> lbídem.



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



### ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





### ANEXO Nº 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



### ANEXO Nº 4 Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

 La prueba de aceptabilidad se ejecutará al dia siguiente hábil de la integración de las bases en el auditorio de la Municipalidad a las 10:00am

### **Importante**

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



### ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]17

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consorciado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consorciado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Jan -



### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

### Importante para la Entidad

- L
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda







### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.21

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



# **ANEXO Nº 8**

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

4	ω	2	 S.
			CLIENTE
			OBJETO DEL CONTRATO
			N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO
			CONTRATO O CP 22
			FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 22 DE SER EL CASO <sup>23</sup>
			EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:
			MONEDA
			IMPORTE <sup>25</sup>
			TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>
			MONTO FACTURADO ACUMULADO 27

22 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

23 conformidad se emitió dentro de dicho periodo. Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de olertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la

24 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe" escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso

26 de pago, según corresponda El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante

27 Consignar en la moneda establecida en las bases.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

	20	10	9	ω	7	o	51	No
_								CLIENTE
TOTAL								OBJETO DEL CONTRATO
								N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO
								CONTRATO CONFORMIDAD O CP 22 DE SER EL CASO23
								PROVENIENTE <sup>24</sup> DE: MONEDA
								MONEDA
								IMPORTE <sup>25</sup>
								TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>
								TIPO DE CAMBIO FACTURADO ACUMULADO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Ø





### ANEXO Nº 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

